



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece lo siguiente:

*Completado el expediente de contratación, **se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.** Dicha resolución **implicará también la aprobación del gasto,** salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. **Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante***

Constan en el expediente de contratación los siguientes documentos:

- Informe de necesidad de fecha 9 de julio de 2024 emitido por D. Alejandro Santos Perera.
- Informe de existencia de crédito presupuestario.
- Pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato.
- Informe de carácter jurídico sobre el contenido necesario para la aprobación del expediente de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, constan en el expediente los documentos requeridos por el artículo 116 de la LCSP para la aprobación del expediente, por lo que **SE ACUERDA:**

I.- La aprobación del expediente de contratación cuyo objeto es la toma, grabación, edición, realización, producción y postproducción de piezas de foto y vídeo con marca de agua institucional y subtítulos y rotulación de las personas participantes, adaptadas a la demanda de los medios de comunicación, a cargo de profesionales especializados, con el fin de servir de apoyo a la Sociedad de Desarrollo para su difusión en redes



sociales y/o medios de prensa de cualquier naturaleza, así como la aprobación del gasto.

II.- La apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

III.- La publicación en el perfil de contratante de cuantos documentos fueran requeridos por la LCSP, para la tramitación de la contratación.

Doña Carmen Dolores Pérez Pérez
Consejera Delegada
(Documento firmado digitalmente)

